

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA



V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y HACIENDA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MODIFICAR LA RECEPCIÓN DE PAGOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, PERMITIENDO A BANCOS Y CENTROS COMERCIALES RECIBIR TANTO PAGOS VIGENTES COMO VENCIDOS Y ESTABLECER LA OPCIÓN DE PAGOS PARCIALES CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LA CANTIDAD DE USUARIOS MOROSOS.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Gestión Integral del Agua, les fueron turnadas para su análisis y dictamen tres propuestas con punto de acuerdo, mediante los números de oficio y fechas enlistados en el número primero de los antecedentes del presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción XXVI, 13 fracción II, 17 fracción VI, 60, fracción II; 62, fracciones XIX y XX; y 89, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 32, 33, 36, 48 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9, fracciones I y III; 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Hacienda y Gestión Integral del Agua, se dieron a la tarea de estudiar las propuestas con punto de acuerdo en comento.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA



V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Gestión integral del Agua, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Dip. Federico Manzo Sarquis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometió a consideración de Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 8 de Septiembre de 2010, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, modificar la recepción de pagos por el suministro de Agua, permitiendo a Bancos y centros Comerciales recibir tanto pagos vigentes como vencidos y establecer la opción de pagos parciales con el objetivo de disminuir la cantidad de establecer la opción de pagos parciales con el objetivo de disminuir la cantidad de usuarios morosos, presentada por el diputado Federico Manzo Sarquis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Gestión Integral del Agua, el 8 de septiembre del año dos mil diez, a través del oficio número MDDPSRPA /CSP/2516/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA



V LEGISLATURA

Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y Gestión Integral del Agua, se reunieron el día 23 de junio de 2011 para dictaminar la Propuesta Punto de Acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Código Fiscal del Distrito Federal mandata:

ARTICULO 7.- Para los efectos de este Código y demás leyes vigentes son autoridades fiscales: VII. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para el ejercicio de sus facultades, las autoridades fiscales tendrán competencia en todo el territorio del Distrito Federal.

ARTICULO 9.- Las contribuciones establecidas en este Código, se clasifican en: III. Derechos. Son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Distrito Federal, con excepción de las concesiones o los permisos, así como por recibir los servicios que presta la Entidad en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas como tales en este Código.

ARTICULO 45.- Las autoridades fiscales competentes, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, sin que la duración total de los plazos autorizados para pagar exceda de cuarenta y ocho meses. Para estos efectos, los contribuyentes deberán pagar cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal al momento de la autorización del pago a plazos. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:

c). Los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente a la fecha en que se autorice el pago a plazos.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA



No procederá la autorización que refiere el párrafo anterior, tratándose de los créditos derivados de los Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles, sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos y por la Prestación de Servicios de Hospedaje, de multas administrativas, así como a los provenientes de derechos, con excepción de los de Suministro de Agua.

ARTICULO 47.- Los pagos que haga el deudor se aplicarán, antes que al crédito principal, a cubrir los accesorios: los correspondientes a diversos períodos, si los pagos relativos a esas contribuciones no cubren la totalidad del adeudo, se aplicarán a cuenta de los adeudos que corresponden a los períodos más antiguos.

Los contribuyentes podrán efectuar pagos a cuenta de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales, lo cual no interrumpirá el procedimiento administrativo de ejecución.

Las oficinas recaudadoras recibirán las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones y devolverán copia sellada a quien los presente. Únicamente podrán rechazar la presentación cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su domicilio fiscal o no aparezcan debidamente firmados, no se acompañen los anexos o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos. En este último caso, las oficinas podrán cobrar las contribuciones que resulten de corregir los errores aritméticos y sus accesorios.

SEGUNDO.- Que la Ley de Aguas del Distrito federal en su normatividad señala:

Artículo 6º. En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán:

XI. La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando que estos sean accesibles para todos incluyendo a grupos sociales vulnerables;

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA



V LEGISLATURA

Artículo 54. La prestación del servicio público y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficiente para la población del Distrito Federal, es una obligación del Gobierno del Distrito Federal y como tal, (su suministro no podrá suspenderse o restringirse, salvo en los casos en que se acredite la falta de pago de los derechos correspondientes de dos o mas periodos, consecutivos o alternados.

Artículo 61 Bis.- El Sistema de Aguas analizando el caso en concreto determinará si aplica la suspensión o restricción del servicio de agua potable de uso doméstico, cuando los sujetos obligados omitan el pago de dos bimestres en forma consecutiva o alternada o bien reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, de los derechos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal, en cuyo caso proporcionará el servicio de suministro de agua potable para las necesidades básicas, considerando 50 litros por persona al día, mediante la dotación a través de carros tanques o hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, del Distrito Federal y/o vales de garrafones de agua potable en la instalación más cercana del Sistema de Aguas, determinando el monto del servicio dotado, el cual se registrará a cargo del contribuyente, mismo que deberá cubrirlo previo a la reinstalación.

Artículo 87. La Secretaría propondrá anualmente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los ingresos relacionados con el cobro de los servicios hidráulicos. III. El acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios;

TERCERO.- Que los daños causado por la crisis son cuantificables, el alto índice de desempleo, e inestabilidad económica a mermado a un alto porcentaje de la población en la ciudad de México, ello es perceptible en los adeudos vencidos a servicios básicos como luz, agua o gas, generando ciclos de insuficiencia en recursos tanto a los ciudadanos como a las Instituciones

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA



CUARTO.- Que por diversas razones como falta de tiempo debido a largas filas en las oficinas de la Tesorería, problemas económicos, alteraciones en el cobro del agua o cualesquiera que fueran las razones, es importante que los usuarios tengan alternativas para saldar su deuda, evitando recargos y por lo tanto acrecentando la deuda. Para remediar esto, es necesario mostrar flexibilidad para dar cabida a la situación individual de cada deudor moroso, para fomentar que los pagos se vayan dando de una manera adecuada a la posibilidad del deudor, generando condiciones financieras que permitan un sano desarrollo económico.

QUINTO.- Que al flexibilizar el sistema de cobranza a través de Bancos o Centros Comerciales con pagos parciales y vencidos a usuarios morosos, la recaudación de fondos permitiría regular y acrecentar la captación de recursos, de esta manera se refleje en fondos necesarios para asegurar la eficiencia y sustentabilidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como, en la mejora a la infraestructura hidráulica.

SEXTO.- Que en aras de generar condiciones de aligeramiento y supresión de trámites innecesarios la cobranza de pagos fraccionados y extemporáneos en Bancos y Centros Comerciales y no solo en oficinas de la Tesorería, contribuiría a una mayor productividad al Sistema de Aguas.

SEPTIMO.- Que en materia de accesibilidad, las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, con costos asequibles y sin discriminación alguna. El derecho al agua de los seres humanos se deriva del derecho a vivir con dignidad. No representa sólo un instrumento jurídico para asegurar la supervivencia, sino una garantía de progresividad y de desarrollo humano sostenible, por ello, es necesario garantizar la equidad de pago a sectores que puedan estar en estado de vulnerabilidad.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA



OCTAVO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción XVIII, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas son competentes para resolverse y se:


RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, modificar la recepción de pagos por el suministro de Agua, permitiendo a Bancos y centros Comerciales recibir tanto pagos vigentes como vencidos y establecer la opción de pagos parciales con el objetivo de disminuir la cantidad de usuarios morosos.

SEGUNDO: Notifíquese por los conductos pertinentes el presente Dictamen a las autoridades mencionadas en el resolutivo que antecede.

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se presenta la firma de los diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua con referencia al Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en sesión de la Diputación Permanente realizada el 11 de noviembre de 2010.

FIRMA POR LA COMISIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA


Dip. Víctor Gabriel Varela López
Presidente

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA



V LEGISLATURA

Dip. Mariana Gomez del Campo
Gurza
Vicepresidente

Dip. Horacio Martínez Huerta
Secretario

Dip. Claudia Elena Aguila Torres
Integrante

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Integrante

Dip. Emiliano Aguilar Esquivel
Integrante

Dip. Valentina Valia Batres
Guadarrama
Integrante

Dip. José
Alberto Cuitolenc Gumez
Integrante

Dip. Juan
Carlos Zárraga Sarmiento
Integrante

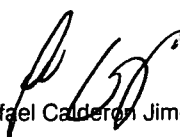
FIRMA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama
Presidente

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y GESTION INTEGRAL
DEL AGUA

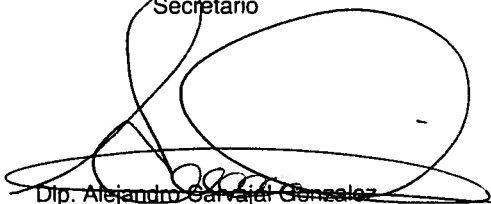


V LEGISLATURA


Dip. Rafael Calderon Jimenez
Vicepresidente

Dip. Maximiliano Reyes Zuñiga
Secretario


Dip. Guillermo Chozco Loreto
Integrante


Dip. Alejandro Garvaja Gonzalez
Integrante


Dip. Alejda Alavez Ruiz
Integrante


Dip. Juan Pablo Pérez Mejia
Integrante

Dip. Octavio West Silva
Integrante

Dip. Carlos Augusto Morales
López
Integrante

Así, lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 23 de junio de 2011.